

RESOLUCIÓN No. EMGIRS EP-GAF-CP-2021-057

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
(EMGIRS-EP)**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*
- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“(…) Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general y demás disposiciones administrativas aplicables. (...)”*;
- Que,** el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. (...)”*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”*;

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;
- Que,** el artículo 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”;*
- Que,** en el artículo I.2.150 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana No. 002, sancionada el 29 de marzo de 2019, y publicada en el Registro Oficial Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;
- Que,** el artículo 163 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, respecto de la convalidación de errores, indica: *“Rechazo de la oferta.- En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento.”;*
- Que,** conforme consta en el artículo 5 de la Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-018 de 27 de agosto de 2020, la Gerente General de la EMGIRS-EP, en funciones a esa época, delegó al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a su encargado o subrogante, para que efectúe y suscriba todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para llevar adelante todos aquellos procedimientos de contratación pública, siempre que el presupuesto referencial del contrato sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico hasta el valor de doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 250.000,00);
- Que,** en la Acción de Personal No. 125-CTH-2021, de 1 de junio de 2021, consta que la Gerente General de la EMGIRS-EP en funciones a la época, designó al Mgs. Daniel Alejandro Díaz Luna, como Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- Que,** mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-0913-M, de 21 de septiembre de 2021, el Gerente de Operaciones, en funciones a esa época, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, la autorización para dar inicio al proceso de contratación correspondiente a la ***CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 11 Y DOMO FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL INGA***"; y, solicitó la designación de la Comisión Técnica, responsable de la etapa precontractual del procedimiento;
- Que,** el Gerente Administrativo Financiero, con memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0403-M, de 21 de septiembre de 2021, autorizó el inicio del procedimiento de contratación, designó a los miembros de la Comisión Técnica y dispuso la elaboración de la Resolución de Inicio y Pliegos del proceso;
- Que,** mediante Resolución No. EMGIRS EP-GAF-CP-2021-038, de 21 de septiembre de 2021, el Gerente Administrativo Financiero de la EMGIRS-EP, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de consultoría

por Lista Corta, signado con el código No. LCC-EMGIRS-002-2021, para la "**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 11 Y DOMO FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL INGA**", con un presupuesto referencial de ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 91/100 ctvs. (USD \$151.235,91), más IVA; y, un plazo de ejecución contractual de ciento diez (110) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad del anticipo;

- Que,** la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, el 21 de septiembre de 2021 publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la invitación al proceso de Consultoría por Lista Corta No. LCC-EMGIRS-002-2021;
- Que,** mediante correo electrónico de 22 de septiembre de 2021, la Especialista de Compras Públicas, notificó a los miembros de la Comisión Técnica, designada por el Delegado de la Máxima Autoridad, sobre la publicación del procedimiento e informándoles sobre las responsabilidades y actividades que deben cumplir en el marco de la designación efectuada; poniendo en su conocimiento, el cronograma del proceso;
- Que,** conforme consta en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 28 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual, contestó las preguntas formuladas por los consultores invitados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** conforme cronograma establecido para de Consultoría Lista Corta No. LCC-EMGIRS-002-2021, hasta las 13h00 del 6 de octubre de 2021, se presentaron tres (3) ofertas a través del portal institucional del SERCOP. Acto seguido la Comisión Técnica designada realizó la apertura de las ofertas presentadas, conforme Acta de Apertura de Ofertas;
- Que,** mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0508-M, de 11 de octubre de 2021, el Gerente Administrativo Financiero de la EMGIRS-EP, designó a la Mgs. Valeria Ibeth Larco Andrade, como Presidenta de la Comisión Técnica del proceso No. LCC-EMGIRS-002-2021, cuyo objeto es la "**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 11 Y DOMO FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL INGA**";
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores, suscrita por la Comisión Técnica el 12 de octubre de 2021, se resolvió solicitar convalidaciones de errores a los consultores: Trujillo Jaramillo Carlos Arturo, Castillo Pazmiño Marcelo Patricio y Mendieta Bustamante Pepe Dumany;
- Que,** mediante Acta de Apertura de Convalidaciones de Errores, de 28 de octubre de 2021, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el procedimiento precontractual, realizó la apertura de los documentos de convalidación presentados por los consultores: Trujillo Jaramillo Carlos Arturo y Mendieta Bustamante Pepe Dumany; dejando constancia que el consultor Castillo Pazmiño Marcelo Patricio no presentó las convalidaciones de errores solicitadas y no se encontraba habilitado en el RUP;
- Que,** mediante Acta e Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 29 de octubre de 2021, la Comisión Técnica, resolvió:

“Rechazar las ofertas de CASTILLO PAZMIÑO MARCELO PATRICIO con RUC 1707088199001, MENDIETA BUSTAMANTE PEPE DUMANY, con RUC 1102366919001 y TRUJILLO JARAMILLO CARLOS ARTURO con RUC 1707865745001, por incurrir en las causales de rechazo señaladas en el

artículo 163 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP, de acuerdo con los detalles precisados en la presente Acta.

Recomendar expresamente al Gerente Administrativo Financiero de la EMGIRS-EP, Dr. Daniel Díaz, resuelva declarar desierto el procedimiento de consultoría por Lista Corta, signado con el código No. LCC-EMGIRS-002-2021, para la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 11 Y DOMO FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL INGA”, en aplicación a lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley. (...)”

Que, mediante memorando Nro. EMGIRSEP-GGE-GOP-CRO-2021-1184-M, de 10 de noviembre de 2021, la Presidenta de la Comisión Técnica, puso en conocimiento del señor Gerente Administrativo Financiero de la EMGIRS-EP, el Acta e Informe de Evaluación de Ofertas y solicitó su autorización para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Gerente Administrativo Financiero de la EMGIRS-EP, mediante sumilla inserta en el memorando ibídem, conforme se desprende del recorrido del Sistema de Gestión Documental SITRA, dispuso: “Sobre la base del informe presentado, se autoriza la elaboración de la resolución correspondiente, para lo cual se deberá verificar previamente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente.”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la disposición 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 5 de la Resolución Administrativa EMGIRS-EP-GGE-CJU-2019-018 de 27 de agosto de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación expresa efectuada por la Comisión Técnica designada en el procedimiento No. LCC-EMGIRS-002-2021, cuyo objeto es la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 11 Y DOMO FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL INGA”; y que consta en el Memorando No. EMGIRSEP-GGE-GOP-CRO-2021-1184-M, de 10 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- Declarar desierto el procedimiento de Consultoría por Lista Corta No. LCC-EMGIRS-002-2021, para la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 11 Y DOMO FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL INGA”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, proceder con el correspondiente archivo del proceso.

Artículo 3.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación de Residuos Ordinarios / Gerencia de Operaciones, en calidad de área requirente, actualice la documentación necesaria y realice las gestiones pertinentes para proceder con el inicio de un nuevo procedimiento de contratación, toda vez que la necesidad institucional persiste.



La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de noviembre de 2021.

Mgs. Daniel Alejandro Díaz Luna
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
(EMGIRS-EP)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	FIRMA
ELABORACIÓN:	Ing. Marisol Socasi	CP	11/11/2021	
	Dra. Estefanía Poveda			
REVISIÓN:	Abg. David Saritama	CJU	11/11/2021	
	Dr. Rommel Orozco			